



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. N°	798 9546
EXP. N°	543 2325



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 406 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 313-2024-GRJ-GRI emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1185-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 23 de mayo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI del 29 de diciembre de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI del 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 443-2023-GRJ/GRI emitido el 18 de agosto de 2023, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE la ampliación del plazo parcial n.º 03, por un plazo de 190 días calendarios del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, contabilizado desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 al contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF de conformidad a la decisión n.º 01 de la junta de resolución de disputas de fecha 04 de octubre de 2023, así como de lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)”;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, conforme el Informe Técnico n.º 1185-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 23 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI, señala lo siguiente:

*“En vista a lo descrito líneas arriba, corresponde la rectificación del error material solicitado por este despacho a fin de corregir las mismas. Por tanto, al haberse configurado el presente caso de error material en el **párrafo sexto de la parte considerativa** y en el **artículo segundo de la parte resolutive** de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 795-2023-GRJ/GRI de fecha 29/12/2023 el cual no altera el sentido de la decisión de la JRD, por lo que corresponde efectuar la respectiva rectificación.*

CONSIDERANDO:

DICE:

(...)

*“En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 443-2023-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, POR 190 DÍAS CALENDARIO que deberá computarse desde el **25.05.2024 AL 30.11.2024**, en mérito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas.”*

DEBE DE DECIR:

(...)

*“En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 443-2023-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, POR 190 DÍAS CALENDARIO que deberá computarse desde el **09.06.2024 AL 15.12.2024**, en mérito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas”.*

SE RESUELVE:

DICE:

(...)

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial n.º 03, por un plazo de 190 días calendarios del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN”**, contabilizado desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 al contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF de conformidad a la decisión n.º01 de la junta de resolución de disputas de fecha 04 de octubre de 2023, así como de lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”*

DEBE DE DECIR:

(...)

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial n.º 03, por un plazo de 190 días calendarios del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGION JUNIN”**, contabilizado desde el 09 de junio de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 al contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF de conformidad a la decisión n.º01 de la junta de resolución de disputas de fecha 04 de*





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



octubre de 2023, así como de lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Por medio de la presente, solicitamos a través de su despacho solicite que se efectúe la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 795-2023-GRJ/GRI de fecha 29/12/2024 conforme a lo sustentado y lo señalado por esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 313-2024-GRJ-GRI emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI, concluyendo lo siguiente:

“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 795-2023-G.R.J/GRI, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectúe la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 795-2023-G.R.J/GRI teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212º del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;**



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212º del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI;**



Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

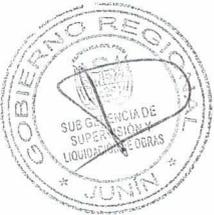
ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI del 29 de diciembre de 2023 en el siguiente extremo:

- PARRAFO SEXTO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

(...)

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°443-2023-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, POR 190 DÍAS CALENDARIO que deberá computarse desde el **25.05.2024 AL 30.11.2024**, en mérito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



DEBE DE DECIR:

(...)

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 443-2023-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, POR 190 DÍAS CALENDARIO que deberá computarse desde el **09.06.2024 AL 15.12.2024**, en mérito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas.

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1185-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2023-G.R.J/GRI del 29 de diciembre de 2023 en el siguiente extremo:

- PARRAFO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial n.º 03, por un plazo de 190 días calendarios del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, contabilizado desde el 25 de mayo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 al contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF de conformidad a la decisión n.º 01 de la junta de resolución de disputas de fecha 04 de octubre de 2023, así como de lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DE DECIR:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial n.º 03, por un plazo de 190 días calendarios del **SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, contabilizado desde el 09 de junio de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 al contrato n.º 111-2022-GRJ/ORAF de conformidad a la decisión n.º 01 de la junta de resolución de disputas de fecha 04 de octubre de 2023, así como de lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1185-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



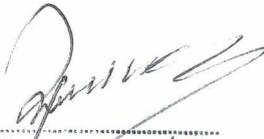
795-2023-G.R.J/GRI, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PACA MEJARESANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 20 JUN 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL